



*Buenos Aires, 27 de Julio de 2017*

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 16**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 26/2017**

**OBRA: "PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III. RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C15, C, C8, C28, CC Y C12. PROVINCIAS DE JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN."**

**ADIF;** Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ACLARACIONES CON CONSULTA**

**CONSULTA N°1:**

En relación con el Artículo 19.11.2.b) PBC sobre "Persona Jurídica Extranjera", se solicita formalmente que se aclare si las Personas Jurídicas Extranjeras que presenten oferta en la Licitación bajo los términos y condiciones dispuestos en el PBC, deben encontrarse inscriptas en el Registro Público ("RP") de acuerdo con las estipulaciones previstas en el Artículo 118 de la Ley General de Sociedades; o bien si tal requisito es solicitado una vez y en eventual caso que la Persona Jurídica Extranjera resulte adjudicataria del proyecto en la Licitación.

En tal sentido, nótese que la redacción del Artículo 19.11.2. b) PBC establece que "en el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 'De las Sociedades Constituidas en el Extranjero', así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos". De la redacción destacada en negrita, pareciera surgir que se encuentra prevista la opción de que las Personas Jurídicas Extranjeras en la etapa de presentación de ofertas se presenten con sus estatutos sociales emitidos en jurisdicción de origen, debidamente legalizados y traducidos sin necesidad de que los mismos se encuentren inscriptos en el RP. Sin perjuicio del reseñado entendimiento y a todo evento, se solicita aclaración.

Adicionalmente y en caso que no se solicite inscripción en la instancia de la oferta, solicita a todo evento que se aclare si la inscripción resultará requerida en la instancia de adjudicación o suscripción del contrato.

**RESPUESTA A CONSULTA N°1:**



En el marco de la Licitación Pública, la presentación de ofertas será considerada como un acto aislado en los términos del art. 118 de la Ley N° 19.550 (de Sociedades Comerciales) y, por ende, la inscripción en el Registro Público de Comercio en alguno de los modos previstos en la Ley N° 19.550 (de Sociedades Comerciales) correspondiente será requisito exigible a la Adjudicataria para el momento de suscripción del Contrato respectivo. En cualquier caso, deberá presentar la totalidad de la documentación societaria requerida en los pliegos licitatorios que rigen el llamado correspondiente, incluyendo, pero no limitado a la documentación que acredite la personería de los firmantes.

#### **CONSULTA N°2:**

En caso que la interpretación del Artículo 19.11.2.b) PBC emitida por ADIF disponga que no será necesaria la inscripción de las Personas Jurídicas Extranjeras en el RP a fin de presentarse como oferente en la Licitación, se solicita formalmente que se aclare si las Personas Jurídicas Extranjeras que presenten oferta bajo los términos y condiciones dispuestos en el PBC necesitan contar con Clave de Identificación ("CDI") debidamente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos ("A FIP").

#### **RESPUESTA A CONSULTA N°2:**

De acuerdo a la Resolución General DGI N° 3995/1995 que regula de obtención de la Clave de Identificación, en el marco de la Licitación Pública, la presentación de ofertas no se encuentra dentro de los motivos que obligan a la obtención del CDI.

#### **CONSULTA N°3:**

En caso que la interpretación del Artículo 19.11.2.b) PBC emitida por ADIF disponga que no será necesaria la inscripción de las Personas Jurídicas Extranjeras en el RP a fin de presentarse en la Licitación, se solicita formalmente que se aclaren las formalidades que deben revestir los poderes generales y/ o especiales que se emitan en el exterior a fin de ser válidamente aceptados por ADIF para participar en la Licitación.

#### **RESPUESTA A CONSULTA N°3:**

Ver Respuesta a Consulta 1.

#### **CONSULTA N°4:**



En relación con el Artículo 19.2 del PBC sobre la "Solicitud de Admisión", el punto el) establece "participación correspondiente a cada empresa o sociedad, si se tratase de un Consorcio o UTE., declarando expresamente que cada uno de los integrantes quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, la aceptación de la Adjudicación Y. firma del Contrato".

Solicitamos que la responsabilidad de cada parte integrante del consorcio se atribuya de manera mancomunada conforme al porcentaje de participación en el consorcio respectivo.

**RESPUESTA A CONSULTA N°4:**

Deberá atenderse a lo dispuesto en el Art.19.2 del PBC.

**CONSULTA N°5:**

En relación a las Declaraciones solicitadas en los puntos 19.3, 19.4, 19.6, 19.10, etc. entendemos que en caso de ser el oferente un consorcio, debe ser presentada una en representación del consorcio en lugar de presentar una por cada miembro del mismo.

Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto

**RESPUESTA A CONSULTA N°5:**

Es correcto. Ver Art.19.2 del PBC

**CONSULTA N°6:**

El art. 36 del PBC establece que el Adjudicatario deberá presentar a ADIF un Certificado Fiscal para Contratar o tratándose de empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida. Es claro que no se solicita para la presentación de las ofertas dado que no se incluye en la documentación a ser presentada con la oferta (art. 19 PBC). Sin embargo el índice de la presentación que se incluye en la sección 7.7. Anexo VII-formularios y planillas (formulario art. 19 .1 PBC) incluye el "Certificado para Contratar" (regulado en el art. 36. I del PBC) dentro de los documentos para la correcta presentación por parte del Oferente para que la oferta resulte admisible. Entendemos que esa línea del índice debe ser eliminada toda vez que no es necesaria la presentación de dicho certificado para contratar en la instancia de la presentación de ofertas.



Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto, en el sentido de que dicho certificado deberá ser únicamente presentado por el adjudicatario y no por los oferentes dentro de la documentación inherente a la capacidad económica financiera.

**RESPUESTA A CONSULTA N°6:**

Es de aplicación lo dispuesto en el punto 2.14 de la Sección 2 del PCP.

**CONSULTA N°7:**

Se solicita aclarar cuál es la fecha límite para comunicar a ADIF que se participará en la licitación a través de una UTE, Consorcio o Asociación. Asimismo se solicita aclarar cuáles son las formalidades y contenido que debe incluir el compromiso de constitución de UTE o Consorcio así como el Proyecto de Acta constitutiva y Estatuto propuesto para la UTE o Consorcio.

**RESPUESTA A CONSULTA N°7:**

El registro de interesados cerro el 20 de julio. Las formalidades son las indicadas en el Art.19 del PBC para UTE o Consorcios.

**CONSULTA N°8:**

En relación con las formalidades para la presentación de las ofertas, el artículo 18 del PBC establece que las mismas "Se presentarán, salvo indicación en contrario de/ PCP, TRES (3) copias de toda la oferta, las que se identificarán como "ORIGINAL": "DUPLICADO":

'TRIPLICADO': etc., en todas sus hojas!' mientras que el artículo 5 ítem 2. del Pliego de Condiciones Particulares ("PCP") establece que "las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano y presentadas, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus bojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en 'ORIGINAL' y 'VUPUCADO "en un tamaño de boja no mayor a A4. Cuando la documentación que acompañese a menor a A4, se solicita su escaneo en /A4 y certificado por escribano o en un Anexo aparte. Los Planos deberán entregarse en tamaño de hoja enA3".

Se solicita que se aclare si las formalidades son las establecidas en el PBC o bien en el PCP. Al respecto y considerando las disposiciones del artículo 3 del PBC sobre las "Facultades Interpretativas" debieran prevalecer las estipulaciones del PBC. Sin perjuicio de ello y a todo evento, para evitar inconvenientes se solicita que aclare.



Asimismo, solicita se aclare para el caso de la documentación que debe acompañarse en soporte/dispositivo digital (CD, pendrive u otro), la necesidad de acompañar 2 o en su caso 3 dispositivos.

**RESPUESTA A CONSULTA N°8:**

Se debe presentar ORIGINAL Y DUPLICADO.

**CONSULTA N°9:**

Se solicita confirmar que, en caso de presentarse propuesta para más de un tramo, se entrega UN (1) SOBRE ÚNICO para cada tramo ofertado, o se entrega U1 (1) SOBRE ÚNICO que incluye todos los tramos que se ofertan.

**RESPUESTA A CONSULTA N°9:**

La última opción es factible.

**CONSULTA N°10:**

En el caso del personal clave (gerentes de proyecto, jefes de obra, adjuntos de obra, topógrafo, laborista y responsable de planificación y control de proyectos) y sobre todo en el caso del representante técnico, solicitamos se aclare si deben proponerse 5 representantes técnicos y/o profesionales correspondientes para cada uno de los tramos, o bien (y considerando que los interesados pueden presentar sus propuestas para todos los tramos pero sólo se adjudicará eventualmente como máximo 2 tramos por oferente) es suficiente con proponer 2 representantes técnicos y/ o profesionales correspondientes en cada caso. Asimismo se solicita confirmar que el Representante Técnico podría ser el mismo en todos los tramos que se ofertan.

**RESPUESTA A CONSULTA N°10:**

En las ofertas podrán repetirse los profesionales propuestos para los diferentes tramos. Conforme a lo indicado en el punto A.4 de la Sección 3 y 4 del PCP, los mismos son de dedicación exclusiva (excepto el Gerente de Proyecto), con lo cual para adjudicarse más de un tramo, el personal deberá estar conformado por profesionales diferentes, sin repeticiones.

En cuanto al Gerente de Proyecto podrá ser compartido entre diferentes tramos.

**CONSULTA N°11:**



En el caso del **personal clave** (gerentes de proyecto, jefes de obra, adjuntos de obra, topógrafo, laborista, responsable de planificación y control de proyectos, entre otros) y sobre todo en el caso del **representante técnico**, solicitamos se confirmen las disposiciones del artículo 15 del PCP sobre "Personal Clave del Contratista" en cuanto dice que los profesionales extranjeros deberán solicitar su matriculación al Consejo Profesional de Ingeniería Civil ("CPIC") en Argentina según el Decreto-Ley 6070/58, debiendo presentar en oportunidad de la oferta la constancia de inicio del trámite con el CPIC.

Asimismo solicita que se aclare si, a todo evento y cumplimiento de los requerimientos de la presente Licitación, es **apta la autorización del Artículo 10 del Decreto-Ley 6070/58**, resultando suficiente la **constancia de inicio del trámite ante el CPIC para la reseñada autorización por efecto de las disposiciones del artículo 15 del PCP**.

Adicionalmente, se pone de relieve que el Artículo 10 del Decreto Ley 6070/58 menciona que "(...) los Consejos de Profesionales podrán autorizar la actuación de profesionales extranjeros (...) **pudiendo exigir cuando lo consideren conveniente, que el contratado actúe junto a un profesional matriculado**". Se solicita a todo evento que aclare si esto será procedente, es decir si por cada profesional extranjero para el que se solicite actuación se requerirá un matriculado localmente para que actúe de manera conjunta.

Al respecto y de resultar procedente la estipulación del párrafo previo, se solicita formalmente que se lo reconsidere por resultar un requisito de rigurosidad excesiva y que puede resultar un obstáculo para las compañías extranjeras que, como la Sociedad, están interesadas en competir legítimamente en la Licitación.

#### RESPUESTA A CONSULTA N°11:

En relación al personal extranjero, vale lo indicado en la Respuesta a Consulta N° 5 de la Circular N° 3. A los únicos efectos de la oferta, será suficiente la constancia de inicio de trámite de la autorización mencionada emitida por el Consejo Profesional correspondiente de jurisdicción nacional. Al inicio de obra, deberá presentarse la autorización efectiva conforme al Art. 10 del Decreto Ley 6070/58, y el certificado de encomienda correspondiente. La no presentación de dicha documentación implicará incumplimiento de contrato.

En cuanto a lo solicitado por el Art. 10, debe ser cumplido, dado que por su naturaleza de Decreto Ley su cumplimiento no es opcional.

#### CONSULTA N°12:

Se solicita indicar lo que se considera como **experiencia mínima** para el representante técnico según lo mencionado en el artículo 19.19.

#### RESPUESTA A CONSULTA N°12:

Vale lo indicado en el punto A.4 Inc. a de la Sección 3 y 4 del PCP.

#### CONSULTA N°13:



Se solicita confirmar que para contestar los puntos relacionados a lo requerido en el art. 19.17 del PBC es suficiente con brindar la siguiente información:

- Identificación de la obra
- Ubicación
- Comitente
- Fecha inicio Trabajos
- Contratista Principal/Consortio/Subcontrato
- Participación que corresponde en la ejecución
- Características de la obra
- Monto Contratado
- Monto ejecutado

**RESPUESTA A CONSULTA N°13:**

Ver Art.19.16 del PBC.

**CONSULTA N°14:**

Se solicita confirmar que la información requerida en el 19.17 del PBC se refiere solo a obras que se encuentren vigentes o adjudicadas del tipo ferroviaria, vial, gasoducto o hidráulica que cumplan con un ritmo de ejecución promedio por mes de pesos equivalentes al 10% del monto que se exige como Patrimonio Neto, para UN TRAMO o para DOS TRAMOS, según sea el caso, de acuerdo con la circular aclaratoria Nro. 1 y no para todas las obras que la empresa tenga en ejecución o adjudicadas.

**RESPUESTA A CONSULTA N°14:**

Ver Art.19.16 del PBC.

**CONSULTA N°15:**

Se solicita confirmar si la experiencia cuya acreditación solicita el artículo 19.16 puede ser evidenciada por cualquiera de las empresas del mismo Grupo Económico del oferente; o bien si la experiencia, requisitos y evidencia debe ser



acreditada única y exclusivamente por la propia empresa que se presentará a la Licitación.

En tal sentido, se hace saber que la Sociedad pertenece a un Grupo Económico, líder internacional en el desarrollo de proyectos de ingeniería y construcción, y mantiene subsidiarias para la ejecución de sus obras en diferentes países del mundo. En este orden de ideas, sería relevante para la Sociedad, poder exponer en su oferta la experiencia de su Grupo Económico consolidando así también la de todas sus subsidiarias. Por tal motivo se solicita la confirmación expuesta previamente.

#### RESPUESTA A CONSULTA N°15:

Se aceptará la experiencia de cualquiera de las filiales de la misma Empresa. En cuyo caso deberá presentarse una carta compromiso de la casa matriz o de la filial que acredite la experiencia requerida y brinde el soporte técnico necesario para el desarrollo del proyecto.

#### CONSULTA N°16:

En el art. 19.18 del PBC se indica que "Para empresas extranjeras se aceptará la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida (. . .)". Se solicita aclarar si las traducciones entregadas tienen que ser efectuadas por traductor público certificado en Argentina o puede ser de un traductor certificado en otro país. En caso de ser permitida la traducción en otro país se solicita se aclare si se exigirá la apostilla en la documentación traducida.

#### RESPUESTA A CONSULTA N°16:

Si, se exige la apostilla.

#### CONSULTA N°17:

En el art. 18 del PBC se establece que las propuestas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los **representantes legal y técnico** de los proponentes.

Asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del proyecto (en adelante el "PCP") establece en la sección A especificaciones generales ítem A.4. PERSONAL que "Los profesionales actuantes, por tramo, deberán ser como mínimo los que se describen a continuación:



- a. **Gerente de Proyecto: cumplirá la función de Representante Técnico.**  
*Conforme al artículo 93 del decreto ley nº 7887 / 55, entre sus funciones estará asumir la responsabilidad que implica la ejecución de la obra..."*

Se solicita aclarar si las condiciones que debe cumplir el representante técnico del proponente (conforme surge del art. 18 del PBC), son las mismas que el Gerente de Proyecto que cumplirá la función de Representante Técnico conforme al PCP. Asimismo se solicita aclarar si el Gerente de Proyecto debe firmar alguna documentación que fuera incluida en el sobre unido de oferta.

#### **RESPUESTA A CONSULTA N°17:**

Conforme a lo indicado en el punto A.4 Inc. a de la Sección 3 y 4 del PCP, el Gerente de Proyecto cumplirá la función del Representante Técnico. Por lo tanto, cuando en el Pliego (tanto en el PBC como en el PCP) se mencione al Representante Técnico, deberá entenderse como Gerente de Proyecto, siendo estos una única figura.

El Gerente de Proyecto, en su función de Representante Técnico, debe firmar toda la documentación de la oferta sin excepción.

#### **CONSULTA N°18**

El art. 19.9 del PBC establece que "según se determine en el PCP, los Oferentes deberán contemplar en la propuesta un porcentaje de integración local mínima de la encomienda con empresas locales integra das por capitales nacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.551 de Compre de Trabajo Argentino y normas complementarias; con domicilio en el país, sin que medie vínculo de dependencia respecto de entidades públicas o privadas del exterior; debiendo ser acreditada dicha circunstancia por la Inspección General de Justicia(J\_G)".

Se solicita aclarar (i) si puede part:J.c1par en la Licitación una empresa constituida en el extranjero y de capitales extranjeros; y (iz) cual es el alcance de la aplicación de la ley 25.551 (régimen del compre trabajo argentino) y cualquier otra norma relacionada al mismo régimen y/ o que implique preeminencia de bienes o servicios de origen nacional en esta licitación tanto para la etapa de presentación de ofertas (documentación a ser presen como luego para el caso de resultar adjudicataria de la Licitación, tratándose de un oferente extranjero.

#### **RESPUESTA A CONSULTA N°18:**

Deberá estarse a lo indicado en el art.º 19.9 del PBC.

#### **CONSULTA N°19:**

Se solicita se informe si, en caso de que un oferente extranjero resultare adjudicado en la Licitación, podrá firmar el contrato e implementar el proyecto a través de una sociedad (S.A. o S.R.L) filial del oferente a ser constituida en Argentina.



**RESPUESTA A CONSULTA N°19:**

No, no podrá.

**CONSULTA N°20:**

En relación con el punto 19.15, solicita se aclare si el detalle consiste en la individualización/ descripción mediante un listado de cada una de las facturas correspondiente al año de mayor facturación dentro de los últimos 10 años y si dicho listado puede encontrarse certificado por un auditor, en su caso si el mismo puede ser interno o debe ser independiente.

**RESPUESTA A CONSULTA N°20:**

Dice textual el punto 19.15. Detalle de Volumen Anual de Obra, "..... con detalle del concepto y monto por cada factura realizada en el periodo anual considerado"

Dicho listado deberá estar auditado por Contador Público independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**CONSULTA N°21:**

En relación con los archivos que a continuación se detallan, se solicita los mismos vuelvan a cargarse en la página ya que fue imposible para la Sociedad descargarlos correctamente:

13.Civil.rar

LGB-C8-P-G-PA-2-C8(02)\_ok - Standard.zip

1 ó.Civil.rar

**RESPUESTA A CONSULTA N°21:**

Se revisa la carga.

**CONSULTA N°22:**

En relación con los Estados Contables solicitados por el Artículo 19.12.1 del PBC, favor aclarar en caso que las Sociedad emita consolidados, si deben acompañarse los Estados Contables Consolidados o Individuales, o bien ambos.

**RESPUESTA A CONSULTA N°22:**



La obligación que surge del punto 19.12.1 del PBC es la presentación de los Estados Contables de la empresa que participa en el acto público.

Si la empresa elabora Balances Consolidados, es una decisión de la misma la presentación o no de dichos Estados.

**CONSULTA N°23:**

Solicita que se haga formalmente saber si las consultas, solicitud de aclaraciones, confirmaciones y otros al presente pliego pueden válidamente realizarse al correo electrónico licitaciones@adifse.com.ar, siendo este el medio adecuado y equivalente a la presentación por mesa de entradas.

**RESPUESTA A CONSULTA N°23:**

No, no pueden.

**CONSULTA N°24:**

Se solicita prórroga del plazo de presentación de ofertas por un plazo de 30 a 45 días adicionales.

**RESPUESTA A CONSULTA N°24:**

Se comunica que **se prorroga la apertura de ofertas para el día 25 de agosto de 2017** a la misma hora y en el mismo lugar.

**CONSULTA N°25:**

Se solicita aclarar a que fecha se toma el tipo de cambio para la conversión de moneda extranjera a pesos argentinos en aquellos casos en que fuera necesario, incluyendo pero no limitado a las cifras que deben cumplir los oferentes que se describen en la Circular sin consulta n. 1, aclaración 1

**RESPUESTA A CONSULTA N°25:**

Se considerara el t.c vendedor Banco Nación Argentina del día 15 o hábil siguiente, del mes anterior al mes de apertura.

**CONSULTA N°26:**

Se solicita aclarar si para este proyecto se precisa la contratación del seguro ambiental.



**RESPUESTA A CONSULTA N°26:**

Es de aplicación lo dispuesto en el Art.24 de la Sección 1.

**CONSULTA N°27:**

Se solicita se aclare si la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de UTE o Consorcio (en ambos casos en formación o con intención de ser constituido en el supuesto de resultar adjudicatario) puede ser emitida a nombre de uno de los miembros, o si debe ser contratada por el grupo.

**RESPUESTA A CONSULTA N°27:**

Debe ser contratada por el grupo.

**CONSULTA N°28:**

Se solicita se modifique el pliego en el sentido de permitir que los oferentes se puedan adjudicar más de dos tramos de los cinco licitados.

**RESPUESTA A CONSULTA N°28:**

No es posible acceder a lo solicitado.

**CONSULTA N°29:**

Se solicita aclarar si el listado de litigios pendientes que se debe incluir según se indica en la cláusula 19.10 del PBC Se trata de juicios en Argentina o si también se incluye juicios en el exterior.

**RESPUESTA A CONSULTA N° 29**

Los juicios a los que se refiere el art. 19.10 del PBC se refiere a los juicios contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado en cualquier parte del mundo (no sólo en la República Argentina.

**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado

**Ing. Heraldo Spies**

Gerente de Ingeniería y Construcciones  
ADIF Sociedad del Estado